



**SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A.  
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**

**ACTUALIZADO**

MANUAL DE TRATAMIENTO Y SOLUCION DE LOS  
CONFLICTOS DE INTERES

~~10/03/201009/~~  
~~03/201009/11/~~  
2009  
~~11:54:0310:41~~  
~~:3311:24:42~~


0/16

## MANUAL DE TRATAMIENTO Y SOLUCION DE LOS CONFLICTOS DE INTERES

Publicado por Dirección de Riesgo y  
Compliance Chile

Desarrollado por Dirección de Riesgo y  
Compliance Chile

Aprobado por Dirección de Riesgo  
Global

	<b>SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS</b>	<b>ACTUALIZADO</b>	
	<b>MANUAL DE TRATAMIENTO Y SOLUCION DE LOS CONFLICTOS DE INTERES</b>	<del>10/03/201009/</del> <del>03/201009/117</del> 2009 <del>11:54:0310-41</del> <del>:3311-24-42</del>	1/16

## INDICE

<b>I. SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERES ENTRE FONDOS Y/O CARTERAS DE TERCEROS.....</b>	<b><u>32</u></b>
<i>I.1 Conflicto de Interés:.....</i>	<i><u>32</u></i>
<i>I.2 Conflictos entre Fondos y/o Carteras de Terceros de una misma Administradora o sus relacionados, debido a que entre sus alternativas de inversión se encuentra un mismo tipo de instrumento:.....</i>	<i><u>32</u></i>
I.2.1 Criterios y procesos de asignación, mantención y liquidación de una inversión que pueda ser adquirida por más de un Fondo y/o Cartera de Terceros;.....	<u>32</u>
I.2.2 Criterios y procesos que regulan la coinversión entre Fondos Mobiliarios; .....	<u>32</u>
I.2.2.1 Segregación de Funciones;.....	<u>32</u>
I.2.2.2 Procedimiento de Asignación de operaciones de compra/venta global;.....	3
I.2.2.2.1 Procedimiento Asignaciones previas de Renta Variable Nacional (RVN); .....	4
I.2.2.2.2 Procedimiento Asignaciones previas de Renta Fija Nacional (RFN); .....	7
I.2.3 Criterios y procesos que regulan la coinversión entre Fondos Inmobiliarios; .....	9
I.2.4 Criterios y procesos que regulan la coinversión entre Carteras de Terceros; .....	11
I.2.5 Entidad responsable del monitoreo y validación de los mecanismos de tratamiento y solución de los conflictos entre Fondos. ....	<del>12</del>
<i>Composición.....</i>	<del>12</del>
<i>Atribuciones.....</i>	<del>13</del>
<i>Periodicidad.....</i>	<del>13</del>
<i>I.3 Conflictos entre un Fondo y su Administradora o relacionados por: compra, mantención o liquidación en forma conjunta de una inversión en un emisor (coinversión), recomendaciones a terceros por la Administradora o relacionados respecto de inversión en cuotas de un Fondo de dicha Administradora, o producto de otras operaciones entre ellos. <del>13</del></i>	
I.3.1 Transacciones de la Administradora: .....	<del>13</del>
I.3.2 Transacción de instrumentos entre fondos:.....	<del>14</del>
I.3.3 Custodia: .....	<del>14</del>
I.3.4 Transacciones de Personas Relacionadas: .....	<del>14</del>
<i>I.4 Reserva:.....</i>	<del>14</del>

Publicado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Desarrollado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Aprobado por Dirección de Riesgo Global
--	---	---



**SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A.  
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**


**ACTUALIZADO**

MANUAL DE TRATAMIENTO Y SOLUCION DE LOS  
CONFLICTOS DE INTERES

~~10/03/201009/~~  
~~03/201009/11/~~  
2009  
~~11:54:0310:41~~  
~~:3311:24:42~~

2/16

Publicado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Desarrollado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Aprobado por Dirección de Riesgo Global
--	---	---

	<b>SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS</b>	<b>ACTUALIZADO</b>	
	<b>MANUAL DE TRATAMIENTO Y SOLUCION DE LOS CONFLICTOS DE INTERES</b>	<del>10/03/201009/</del> <del>03/201009/117</del> 2009 <del>11:54:0310:41</del> <del>:3311:24:42</del>	3/16

## I. SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERES ENTRE FONDOS Y/O CARTERAS DE TERCEROS

### I.1 Conflicto de Interés:

Para los efectos de este Manual, se considerará que Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos tendrá un potencial 'conflicto de interés', toda vez que sus Fondos y/o Carteras de Terceros, consideren en su Política de Inversión la posibilidad de invertir en un mismo negocio o activo objeto.

### I.2 Conflictos entre Fondos y/o Carteras de Terceros de una misma Administradora o sus relacionados, debido a que entre sus alternativas de inversión se encuentra un mismo tipo de instrumento:

Con el objeto de objeto de cautelar el mejor interés de cada uno de los fondos y/o carteras de terceros administradas, se han definido los siguientes criterios y principios:

I.2.1 Criterios y procesos de asignación, mantención y liquidación de una inversión que pueda ser adquirida por más de un Fondo y/o Cartera de Terceros;

Se ha definido la estricta separación y funcionamiento de los Comités de Inversión relativos a activos administrados por Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- (i) Fondos Mutuos y Fondos de Inversión Mobiliarios
- (ii) Fondos de Inversión Inmobiliarios
- (iii) Asset Allocation (Administración de Carteras de Terceros)
- (iv) Recursos Propios (Cartera de la Administradora)

Dichos comités tienen el deber de decidir, de forma independiente entre sí, las estrategias de inversión a seguir, en el marco de las facultades y obligaciones de administración conferidas a Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos.

Sin perjuicio de lo anterior, dichas decisiones tienen que ser hechas de forma acorde al **Código de Conducta de la Actividad de Análisis**, definido por el Área de Control de Riesgo y Compliance de Santander Asset Management.

I.2.2 Criterios y procesos que regulan la coinversión entre Fondos Mobiliarios;

#### *I.2.2.1 Segregación de funciones.*

Publicado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Desarrollado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Aprobado por Dirección de Riesgo y Compliance Global
--	---	--

	<b>SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS</b>	<b>ACTUALIZADO</b>	
	<b>MANUAL DE TRATAMIENTO Y SOLUCION DE LOS CONFLICTOS DE INTERES</b>	<del>10/03/201009/</del> <del>03/201009/117</del> 2009 <del>11:54:0310-41</del> <del>:3311-24:42</del>	4/16

Santander Asset Management S.A. AGF, asigna la administración de sus fondos a distintos portfolio managers, lo que unido a lo indicado en el punto 1.2.1., refuerza la independencia en la toma y en la ejecución de las decisiones de inversión de los distintos fondos y carteras administradas. El procedimiento formal para la asignación de operaciones del tipo global debe realizarse de acuerdo a los siguientes lineamientos o criterios:


*1.2.2.2 Procedimiento de asignación de operaciones de compra / venta global*

En los mercados en que sea técnicamente factible efectuar órdenes globales de inversión, se realizará una asignación previa de los fondos antes de la ejecución de la misma, según el procedimiento descrito a continuación. El procedimiento formal para la asignación de operaciones del tipo global debe realizarse de acuerdo a los siguientes lineamientos o criterios:

1. Las restricciones Normativas, de Reglamento Interno de cada fondo y la Política de Inversiones de los Portfolios administrados
2. La posición (saldo) de caja en tiempo real que un fondo en particular mantenga, esto es, teniendo en consideración los aportes, más los vencimientos de cartera, menos los rescates cursados y que se deben honrar. Este saldo de caja es variable y va a ir cambiando durante el día, por lo que eventualmente un fondo que debió haber vendido parte de su cartera en un momento, puede terminar el día realizando compras netas. Por otro lado, un fondo puede realizar compras sin que tenga rescates, cuando se trata de renovaciones de instrumentos que vencen.
3. La estrategia de inversiones vigente para ese fondo en particular. La estrategia del fondo es fijada semanalmente en los Comités de Inversiones de Fondos Mobiliarios de la Administradora y entrega a los operadores de la Mesa, los lineamientos para las inversiones de la semana. De esta manera, un fondo puede vender o comprar instrumentos, como un ajuste en la estructura de su cartera, y no necesariamente para financiar rescates o absorber aportes.

Se debe tener presente que la asignación de operaciones va a depender de estos tres puntos anteriores como también de la coyuntura particular de un

Publicado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Desarrollado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Aprobado por Dirección de Riesgo Global
--	---	---

	<b>SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS</b>	<b>ACTUALIZADO</b>	
	<b>MANUAL DE TRATAMIENTO Y SOLUCION DE LOS CONFLICTOS DE INTERES</b>	<del>10/03/201009/</del> <del>03/201009/117</del> 2009 <del>11:54:0310:41</del> <del>:3311:24:42</del>	5/16

determinado día y/o remate de instrumentos.

A continuación se presentan los procedimientos específicos de asignaciones por tipo de mercado (renta variable nacional (RVN) y Renta Fija Nacional (RFN)).

En el caso de Renta Fija Internacional (RFI) y Renta Variable Internacional (RVI) están prohibidas las órdenes globales de compra/venta.

#### *1.2.2.1 Procedimiento Asignaciones previas de Renta Variable Nacional (RVN):*

##### *Criterio de Asignación:*

El criterio de asignación general para los fondos que posean posiciones de RVN ante una orden global de inversión (compra o venta) es definido por del Comité de Inversiones de Fondos Mobiliarios de la Administradora a través de las posiciones objetivo deseadas en cada fondo.

Por lo anterior, será tarea periódica de dicho Comité chequear que sus posiciones son las deseadas desde el punto de vista del proceso de inversiones.

##### *Proceso de inversión a través de órdenes globales*

El proceso de inversión a través de órdenes globales se puede resumir en los siguientes pasos, los que se aplicarán en todas y cada una de estas operaciones:

1. *Decisión de Inversión:* El Comité de Inversiones de Fondos Mobiliarios decide efectuar un movimiento en un instrumento de RVN que se encuentra en varios fondos. Como los movimientos son iguales para todos los fondos (en términos relativos) es mejor efectuarlo de una sola vez a través de una orden global de inversión.
2. *Asignación previa:* Acorde a la decisión de inversión descrita en el punto anterior el operador asigna previamente a cada fondo un porcentaje de la orden global de inversión de tal manera que el resultado de la orden deje lo más cercano a cada fondo de la posición objetivo antes señalada, e ingresa al sistema dichas

Publicado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Desarrollado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Aprobado por Dirección de Riesgo Global
--	---	---

	<b>SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS</b>	<b>ACTUALIZADO</b>	
	<b>MANUAL DE TRATAMIENTO Y SOLUCION DE LOS CONFLICTOS DE INTERES</b>	<del>10/03/201009/</del> <del>03/201009/117</del> 2009 <del>11:54:0310:41</del> <del>:3311:24:42</del>	6/16

operaciones.

3. *Liquidación de la Operación:* El corredor informa a Back Office el resultado de la operación y éste último chequea que la operación se haya realizado acorde al mandato efectuado previamente.
4. *Cambios en la asignación previa:* Se producirán cambios en la asignación final debido a una serie de escenarios posibles descritos a continuación:
  - a. *Rescates de patrimonio:* En esta situación, se debe alterar la asignación inicial, puesto que uno o varios fondos pueden ver disminuido su patrimonio y por ende la posición deseada en el instrumento que se buscaba conseguir. Por ejemplo un fondo podría no tener caja para hacer frente a una compra presupuestada debido a rescates ocurridos durante el día.
  - b. *Aportes de patrimonio:* En esta situación, se debe alterar la asignación inicial, puesto que uno o varios fondos pueden ver aumentado su patrimonio y por ende la posición deseada en el instrumento que se buscaba conseguir. Por ejemplo un fondo podría dejar de tener la necesidad de vender una determinada posición por que la posición relativa de ese activo, dentro de la cartera del fondo, cae al aumentar el patrimonio (efecto dilución).
  - c. *Condiciones de Mercado:* En esta situación existe la posibilidad de que la orden no haya sido completada con éxito porque no se logró el precio máximo o mínimo deseado en la operación, o bien, porque en emisiones primarias existió una prorrata de compra en el mercado producto que la demanda fue superior a la oferta.
5. *Precio utilizado:* El precio utilizado no es una variable relevante en este tipo de operaciones, puesto que la valorización se realiza a precio medio del día, por lo cual es el mismo precio para todos los fondos indistintamente de los porcentajes distribuidos o los fondos involucrados.
6. *Cuadre y registro:* Al término de la jornada, el área de Back Office solicitará a la mesa una explicación por escrito de la naturaleza de la situación que provocó un cambio en la asignación final respecto de la

Publicado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Desarrollado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Aprobado por Dirección de Riesgo Global
--	---	---

	<b>SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS</b>	<b>ACTUALIZADO</b>	
	<b>MANUAL DE TRATAMIENTO Y SOLUCION DE LOS CONFLICTOS DE INTERES</b>	<del>10/03/201009/</del> <del>03/201009/117</del> 2009 <del>11:54:0310:41</del> <del>:3311:24:42</del>	7/16

*asignación previa original, de haber ocurrido éste.*

*Control operativo sobre las asignaciones previas de órdenes globales de inversión para RVN:*

**7. Objetivo del Control:**

El objetivo de este procedimiento es el establecimiento de criterios básicos para la asignación previa de órdenes de compra y venta de instrumentos de renta variable nacional en los mercados en los que opera Santander Asset Management S.A AGF. De esta manera, se pretende sentar las bases necesarias requeridas para evitar prácticas indebidas, que pudieran producir discriminación entre fondos, generada por una distribución no equitativa.


**8. Consideraciones Generales:**

- a. Todas las operaciones globales realizadas en el mercado de RVN deben contar con una asignación previa.
- b. Las instrucciones de órdenes globales de compra y venta permiten operar en distintos momentos de la jornada a través de un intermediario y de su cuenta global. Por tanto, el precio de las operaciones será distinto en cada momento, pudiendo conocer al cierre en qué transacciones se gana o se pierde. Para evitar lo señalado anteriormente, es necesario confirmar las transacciones al precio medio de la jornada.

**9. Especificaciones del Control:**

- a. Una vez concluida la jornada de negociación (17:00 Horas aprox), la Unidad de Custodia rescata del Sistema Bac Inversiones, las planillas electrónicas que contienen la asignación previa definida por la Mesa de Dinero (Boletin.xls). Por otro lado, recibe las facturas enviadas por los distintos Corredores de Bolsa con los cuales opera la Sociedad Administradora (previa autorización de la Mesa de Dinero), las que contienen el detalle de operaciones de compra y venta de acciones ocurridas durante el día.
- b. Con la información detallada en el punto anterior, la Unidad de Custodia, deberá validar el correcto desglose de las órdenes instruidas de forma global por varios fondos. Lo anterior resulta de la comparación entre la asignación previa (Boletin.xls), versus las facturas enviadas por los distintos Corredores de Bolsa. En tal

Publicado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Desarrollado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Aprobado por Dirección de Riesgo Global
--	---	---

	<b>SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS</b>	<b>ACTUALIZADO</b>	
	<b>MANUAL DE TRATAMIENTO Y SOLUCION DE LOS CONFLICTOS DE INTERES</b>	<del>10/03/201009/</del> <del>03/201009/117</del> 2009 <del>11:54:0310-41</del> <del>:3311-24:42</del>	8/16

sentido, el encargado de Custodia, deberá chequear que la asignación definitiva realizada entre los distintos fondos involucrados en la transacción (contenidos en las facturas), se ajuste a los criterios de asignación definidos con anterioridad.

- c. Para los casos en que se detecten diferencias entre la asignación previa y la definitiva, la Unidad de Custodia, deberá solicitar la justificación necesaria al operador de Renta Variable Nacional el cual, al día siguiente, se encargará de explicar dichas incidencias dentro del Informe de Movimiento de Acciones con su respectiva firma.
- d. Dado que, en la práctica, la Mesa de Dinero puede modificar durante el día el archivo de asignación previa (Boletin.xls), el encargado de Custodia deberá imprimir a primera hora del día la versión original del archivo de asignación, la que deberá comparar con la asignación definitiva realizada por el Operador. En caso de que la asignación original haya sido modificada, el encargado de Custodia deberá validar que las causas de estas modificaciones sean consistentes con los criterios establecidos con anterioridad.
- e. Este proceso debe ser auditable en todo momento, tanto interna como externamente. Por tanto, es necesario generar una estructura de archivo físico, mantenido en la Unidad de Custodia, que permita un acceso rápido y confiable sirviendo como soporte de Auditoría y apoyo a la resolución de incidencias. En este archivo deben incluirse las excepciones que se hayan producido con sus correspondientes explicaciones y/o regularizaciones.

Finalmente, señalar que la Unidad de Riesgo Operacional realizará, periódicamente, una comprobación sobre el adecuado funcionamiento del respectivo control.

#### *1.2.2.2.2 Procedimiento Asignaciones previas de Renta Fija Nacional (RFN)<sup>1</sup>:*

*Criterio de Asignación:*

<sup>1</sup> Se entiende por Renta Fija Nacional (RFN), los instrumentos de corto plazo o intermediación financiera (IF) y los de mediano y largo plazo o renta fija (IRF)

Publicado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Desarrollado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Aprobado por Dirección de Riesgo Global
--	---	---

	<b>SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS</b>	<b>ACTUALIZADO</b>	
	<b>MANUAL DE TRATAMIENTO Y SOLUCION DE LOS CONFLICTOS DE INTERES</b>	<del>10/03/201009/</del> <del>03/201009/117</del> 2009 <del>11:54:0310:41</del> <del>:3311:24:42</del>	9/16

El criterio de asignación para las operaciones de compra / venta en RFN dependerá en primer lugar del medio a través del cual se realicen las operaciones, a saber:

1. *OTC*: Quedan prohibidas las órdenes globales de forma OTC.
2. *Telerenta*: En este medio, la asignación previa para órdenes globales, será exigida tanto en la compra como en la venta de instrumentos.
3. *Remate electrónico*: En este medio, será exigida la asignación previa de órdenes globales sólo para las órdenes de venta<sup>2</sup>. En el caso de las órdenes globales de compra se exigirá una asignación inmediata a cada remate realizado durante el día, esto es, las operaciones deberán quedar asignadas en el transcurso de 20 minutos terminado el remate<sup>3</sup>.
4. *Excepciones*: *Podrá existir una reasignación posterior de las compras hechas en los remates de la mañana al final de la jornada sólo por las siguientes razones:*
  1. *Anulación de órdenes de inversión*: Esto es cuando el área comercial anula aportes de clientes que condujeron a compras de instrumentos. Al no haberse materializado dichos aportes, es necesario deshacer las compras en ese fondo (o reasignarlas) para que el mismo no quede con un déficit de caja.
  2. *Control de Márgenes*: Esto es, si al final de la jornada un fondo ha quedado excedido en alguno de sus márgenes legales o aquellos definidos en la política de inversión, con el objeto de regularizar dicho exceso.

*Control operativo sobre las asignaciones previas de órdenes globales de inversión para RFN:*

<sup>2</sup> Las órdenes de compra tienen un tratamiento separado puesto que el sistema de la bolsa no permite efectuar asignaciones previas y al asignar en cada remate la probabilidad de distribuir instrumentos con precios distintos es baja, puesto que sólo es un período de 10 minutos de remate.

<sup>3</sup> Los remates son cada media hora en la mañana, a partir de las 10: 00 AM, y están diferenciados tanto para IRF como para IIF.

Publicado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Desarrollado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Aprobado por Dirección de Riesgo Global
--	---	---

	<b>SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS</b>	<b>ACTUALIZADO</b>	
	<b>MANUAL DE TRATAMIENTO Y SOLUCION DE LOS CONFLICTOS DE INTERES</b>	<del>10/03/201009/</del> <del>03/201009/117</del> 2009 <del>11:54:0310-41</del> <del>:3311-24:42</del>	10/16

5. *Una vez concluida la jornada de negociación (17:00 Horas aprox.), la Unidad de de Back office efectuará el control de los respaldos de las asignaciones previas en la operaciones antes descritas.*
6. *En el caso de las asignaciones de compra de las operaciones hechas a través de remate electrónico, la boleta del sistema arroja el horario de ingreso, con lo cual quedará respaldado el cumplimiento de los tiempos de asignación determinados.*
7. *En el caso de la reasignación de una compra, definido en las excepciones antes mencionadas, el operador deberá anular la papeleta original indicando brevemente el motivo de la anulación. Dicho registro puede ser fácilmente controlado por Back office a través del número correlativo de las papeletas de inversión.*

### I.2.3 Criterios y Procesos que Regulan la Coinversión entre Fondos de Inversión Inmobiliarios:


#### Criterio de Asignación:

El criterio general de asignación para las operaciones de compra / venta de inmuebles o inversiones que representen proyectos inmobiliarios (acciones o cuotas) será definido por el Directorio en este Manual, por el que establecerá las características específicas que cada tipo de inversión deberá presentar para ser elegible como un valor o bien en el cual cada uno de los Fondos pueda invertir sus recursos, de conformidad con las políticas que presenten los Reglamentos Internos de cada uno de ellos. El Directorio delegará esta función.

Para el desempeño de la función de asignación de operaciones a los Fondos existirá un Comité de Inversión de Fondos Inmobiliarios que estará compuesto por el Presidente de la Administradora, el Gerente General, el Gerente de los Fondos de Inversión y un especialista designado por la administradora. Será este comité el que ejerza las funciones de asignación de proyectos y activos a los diversos fondos administrados por esta Administradora.

Para el caso que uno o más de los fondos de inversión inmobiliarios administrados por la Administradora, cuenten con los recursos

Publicado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Desarrollado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Aprobado por Dirección de Riesgo Global
--	---	---

	<b>SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS</b>	<b>ACTUALIZADO</b>	
	<b>MANUAL DE TRATAMIENTO Y SOLUCION DE LOS CONFLICTOS DE INTERES</b>	<del>10/03/201009/</del> <del>03/201009/117</del> 2009 <del>11:54:0310-41</del> <del>:3311-24:42</del>	11/16

necesarios disponibles para efectuar una inversión determinada, que se enmarque dentro de la política y los límites de inversión establecidos en sus respectivos reglamentos internos, el Comité de Inversión de Fondos Inmobiliarios determinará que fondo invertirá en un determinado valor o bien, teniendo en cuenta, entre otros los siguientes criterios:

- a) Las características de la inversión;
- b) La política de inversión y de liquidez establecida en los reglamentos internos de los fondos en cuestión;
- c) Otras disposiciones de dichos reglamentos que pudieren afectar la decisión de inversión;
- d) La diversificación de la cartera de cada uno de los Fondos;
- e) La disponibilidad de recursos que los fondos en cuestión tengan para invertir en el instrumento;
- f) La liquidez estimada del instrumento en el futuro; y,
- g) El plazo de duración de los fondos en cuestión, tomando en consideración si dicho plazo es renovable o no.


Bastará que el Comité de Inversión de Fondos Inmobiliarios funde su decisión en un único criterio de los mencionados u otro para adoptar su decisión.

Producido un conflicto de interés, la Administradora, a través de los órganos dispuestos para ello, lo resolverá atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia de cada uno de los fondos involucrados, teniendo en consideración los criterios expresados en la disposición precedente, y, los elementos de equidad y buena fe en su desempeño.

En el caso que de acuerdo a la decisión adoptada por el Comité de Inversión de Fondos Inmobiliarios corresponda que los fondos en cuestión coinviertan en un mismo bien, de aquellos mencionados en el artículo 5° del Reglamento de cada Fondo, el Comité de Inversión de Fondos Inmobiliarios deberá establecer además los porcentajes en que cada uno de los fondos invertirá en dicho bien, tomando en cuenta los factores enunciados anteriormente y los intereses de los Aportantes de cada uno de los Fondos, cuidando siempre de no vulnerar los intereses del o los otros fondos de inversión involucrados.

Control operativo sobre las asignaciones previas de órdenes globales

Publicado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Desarrollado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Aprobado por Dirección de Riesgo Global
--	---	---

	<b>SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS</b>	<b>ACTUALIZADO</b>	
	<b>MANUAL DE TRATAMIENTO Y SOLUCION DE LOS CONFLICTOS DE INTERES</b>	<del>10/03/201009/</del> <del>03/201009/117</del> 2009 <del>11:54:0310-41</del> <del>:3311-24-42</del>	12/16

de inversión para Fondos Inmobiliarios:

El Manual de Procedimientos de la Administradora contemplará un procedimiento que permita velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 1.2.3 del presente Manual.

#### 1.2.4 Criterios y procesos que regulan la coconversión entre Carteras de Terceros:

Los mismos criterios y procedimientos indicados en el apartado 1.2.2. de este Manual para los Fondos Mobiliarios, aplican para el tratamiento y solución de los conflictos de interés en la Administración de Carteras de Terceros. A saber:

*1.2.4.1 Segregación de funciones.*

*1.2.4.2 Procedimiento de asignación de operaciones de compra / venta global*

*1.2.4.2.1 Procedimiento Asignaciones previas de Renta Variable Nacional (RVN)*

*1.2.4.2.2 Procedimiento Asignaciones previas de Renta Fija Nacional (RFN)*

#### 1.2.5 Entidad responsable del monitoreo y validación de los mecanismos de tratamiento y solución de los conflictos entre Fondos.

Sin perjuicio de los controles antes descritos, será responsabilidad de la Dirección de Riesgos Compliance de Santander Asset Management S.A. AGF., unidad independiente de Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos, el monitoreo y validación de los mecanismos de tratamiento y solución de los conflictos entre fondos.

Esto se realizará a través de una instancia formal establecida en la operación de esta unidad, a saber;

Comité de Riesgo Operativo de Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos

*Composición*

Este comité es el ente contralor del Riesgo Operativo administrado por el Grupo Santander Chile en fondos de terceros y está compuesto por las

Publicado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Desarrollado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Aprobado por Dirección de Riesgo Global
--	---	---

	<b>SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS</b>	<b>ACTUALIZADO</b>	
	<b>MANUAL DE TRATAMIENTO Y SOLUCION DE LOS CONFLICTOS DE INTERES</b>	<del>10/03/201009/</del> <del>03/201009/117</del> 2009 <del>11:54:0310:41</del> <del>:3311:24:42</del>	13/16

siguientes personas:

- Gerente General Santander Asset Management S.A. AGF.
- Gerente de Operaciones Santander Asset Management S.A. AGF.
- Gerente de Inversiones Santander Asset Management S.A. AGF.
- Gerente de Inversiones Inmobiliarias Santander Asset Management S.A. AGF.
- Subgerente de Operaciones Santander Asset Management S.A. AGF.
- Director de Riesgo y Compliance Santander Asset Management S.A. AGF.
- Subgerente de Riesgo Operativo, Banco Santander.
- Equipo de Riesgo y Compliance.
- Miembros invitados (sin derecho a voto).

Formatted: English (U.K.)

Formatted: English (U.K.)

#### *Atribuciones*

Entre las atribuciones atinentes a esta Política se cuentan:

- Aprobar o desaprobar operaciones en nuevas emisiones de instrumentos de deuda.
- Aprobar excesos temporales a los límites de riesgo.
- Modificar o agregar límites a los determinados por este manual.
- Monitorear y validar de los mecanismos de tratamiento y solución de los conflictos entre Fondos.

#### *Periodicidad*

El funcionamiento de este Comité tiene una periodicidad mensual.


### **I.3 Conflictos entre un Fondo y su Administradora o relacionados por: compra, mantención o liquidación en forma conjunta de una inversión en un emisor (coinvertión), recomendaciones a terceros por la Administradora o relacionados respecto de inversión en cuotas de un Fondo de dicha Administradora, o producto de otras operaciones entre ellos.**

Para evitar estar en conflicto de interés entre un Fondo y su Administradora o relacionados por: compra, mantención o liquidación en forma conjunta de una inversión en un emisor (coinvertión), recomendaciones a terceros por la Administradora o relacionados respecto de inversión en cuotas de un Fondo de dicha Administradora, o producto de otras operaciones entre ellos, se han diseñado una serie de criterios preventivos:

#### I.3.1 Transacciones de la Administradora:

Se controla que no se transen para la administradora activos idénticos dentro de

Publicado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Desarrollado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Aprobado por Dirección de Riesgo y Global
--	---	---

	<b>SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS</b>	<b>ACTUALIZADO</b>	
	<b>MANUAL DE TRATAMIENTO Y SOLUCION DE LOS CONFLICTOS DE INTERES</b>	<del>10/03/201009/</del> <del>03/201009/117</del> 2009 <del>11:54:0310-41</del> <del>:3311-24:42</del>	14/16

un plazo menor a 5 días<sup>4</sup> cuando han sido transados por los fondos y viceversa. Asimismo, si se comprara o vendiera un mismo activo de forma simultanea para los fondos y la administradora, ésta última siempre se adjudicará los precios menos favorables<sup>5</sup>.

Además, la Política de Inversión de Cartera Propia de Santander Asset Management Chile, se sujeta al "Procedimiento Global de Inversión de los Recursos Propios de las Gestoras", lo que disminuye el potencial conflicto de interés con los portafolios administrados, ya que limita a un conjunto acotado de instrumentos de renta fija local las posibilidades de inversión, con límites a la rotación de estos.

#### I.3.2 Transacción de instrumentos entre fondos:

Este tipo de transacciones debe realizarse conforme a la Norma de Carácter General (NCG) N° 181 del 21 de junio de 2005. De acuerdo a esta norma, las operaciones entre fondos deberán ejecutarse bajo la modalidad de Orden Directa (OD) en mercados formales de acceso público, como la Bolsa de Comercio de Santiago.

#### I.3.3 Custodia:

Todos los instrumentos estarán siempre en custodia de DCV en Chile, en bóveda local o en custodia extranjera. La única excepción la constituyen las cuotas de Fondos Mutuos extranjeros que no son susceptibles de custodia, pero que están debidamente registradas en la administradora de origen a nombre del Fondo Mutuo que corresponda.

#### I.3.4 Transacciones de Personas Relacionadas:

Este tipo de transacciones deben ajustarse conforme lo indican los artículos N°162 y N°171 de la ley 18.045. Lo anterior se encuentra contenido en el Procedimiento de Control de Transacciones de Personas Relacionadas.

### I.4 Reserva:

En todo caso, el área de inversiones de Santander Asset Management S.A. AGF actuará en búsqueda del mejor interés de cada uno de los fondos administrados en conformidad a las disposiciones que al efecto establece la Ley 18.045, no pudiendo considerarse que este Anexo constituya una limitación o renuncia de la administradora de sus facultades y obligaciones de administración. En este aspecto, las decisiones de inversión constituyen

<sup>4</sup> Ley 18045 Art. 162

<sup>5</sup> Control en línea por Sistema de Inversiones.

Publicado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Desarrollado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Aprobado por Dirección de Riesgo Global
--	---	---

	<b>SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS</b>	<b>ACTUALIZADO</b>	
	<b>MANUAL DE TRATAMIENTO Y SOLUCION DE LOS CONFLICTOS DE INTERES</b>	<del>10/03/201009/</del> <del>03/201009/117</del> 2009 <del>11:54:0310-41</del> <del>:3311-24:42</del>	15/16

una facultad soberana de la administradora, en conformidad con las normas de la Ley 18.045 y D.L. 1.328, constituyendo este Anexo una directriz que no entorpece las atribuciones de decisión de la administración.

Publicado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Desarrollado por Dirección de Riesgo y Compliance Chile	Aprobado por Dirección de Riesgo Global
--	---	---